



LXV LEGISLATURA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:05 hrs
25 ABR 2022
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

OFICIO: HCO/VRHL/54/2022.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 25 de abril de 2022.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E**

Por instrucciones de los Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRD, Dip Victor Raúl Hernández López, Dip, Ysabel Martina Herrera Molina y Dip, Minerva Leonor López Calderón adjunto al presente, sirvase encontrar la proposición con Punto de Acuerdo, que suscriben las diputadas y el diputado integrantes del grupo parlamentario del PRD, de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XXXVII, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tenor del siguiente resolutivo:

ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura, exhorta al Instituto Nacional Electoral Junta Local Oaxaca y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que, a través de sus Unidades Técnicas de Fiscalización, observen, revisen y fiscalicen los topes máximos en gastos de pre- campaña y campaña del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, donde habrá de elegirse Gobernador del Estado.

Lo anterior para ser incluido en el orden del día de la Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente.

Sin otro en particular, le saludo con afecto.

ATENTAMENTE

MTRA EUGENIA CONCEPCIÓN VENEGAS CRUZ

SECRETARIA TÉCNICA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:11 hrs
25 ABR 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



LXV LEGISLATURA.

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

San Raymundo Jalpan; Oaxaca a 25 de abril de 2022.

**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E**

Dips. Víctor Raúl Hernández López, Minerva Leonor López Calderón e Ysabel Martina Herrera Molina, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por este medio sometemos a consideración de este H. Congreso, el **Punto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura, exhorta al Instituto Nacional Electoral Junta Local Oaxaca y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que a través de sus unidades Técnicas de Fiscalización, observen, revisen y fiscalicen los topes máximos en gastos de pre- campaña y campaña del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, donde habrá de elegirse Gobernador del Estado, esto en términos del artículo 50 fracción I, 63, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 54, 55, 56 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, con base en las siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las campañas electorales son esfuerzos competitivos hechos por los candidatos y los partidos políticos para ganar el apoyo de los electores en el periodo que precede a una elección. Los candidatos recurren a una diversidad de técnicas para atraer votantes, desde comparecencias en público y mítines hasta el uso de publicidad en los medios masivos de comunicación.

La campaña para ocupar un cargo público dura más que el periodo de campaña oficial especificado en el calendario electoral, cuando los candidatos pueden



LXV LEGISLATURA.

**“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”**

recibir trato especial, normalmente en forma de acceso a los medios públicos de comunicación o a los fondos públicos para efectos de campaña.

Las campañas en la era actual de los medios pueden costar cantidades enormes de dinero, lo cual despierta dudas sobre la integridad con respecto a la recaudación y gasto de fondos y hace pensar que quienes ganan las elecciones son los candidatos que gastan la mayor cantidad de dinero. Estas cuestiones se discuten en Financiamiento de las Campañas.¹

Durante la campaña los candidatos buscan hacer llegar su mensaje y motivar a los electores para que voten por ellos o por su partido. Hay varias cuestiones de campaña que afectan la libertad y la equidad de la elección. Éstas incluyen la duración de la campaña, la capacidad para hacer una campaña libremente, la neutralidad de los funcionarios electorales durante la campaña, la seguridad de los participantes, y Acceso a los Medios.

En este orden de ideas el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en relación con el artículo 7, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que es derecho de la ciudadanía poder ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de las candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las personas ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafo de la CPEUM, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

¹. Red de conocimientos Electorales. <https://aceproject.org/main/espanol/ei/eie09.htm>



LXV LEGISLATURA.

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

En términos de lo señalado en el artículo 199, numeral 1, incisos c), y e), de la LGIPE, corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) vigilar que los recursos de los partidos políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos, así como requerir información complementaria respecto de los apartados de los informes de ingresos y egresos, documentación comprobatoria o de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.

De acuerdo con el artículo 426 de la LGIPE, la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos que presenten las candidaturas independientes respecto del origen y monto de los recursos por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

Mediante Resolución INE/CG1601/2021, el CG determinó ejercer facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y del periodo para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2021-2022 en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, estableciendo las fechas siguientes: ²

Entidades	Fecha fin de precampaña	Fecha fin para solicitar apoyo de la ciudadanía
Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas	Jueves, 10 de febrero de 2022	Jueves, 10 de febrero de 2022

En ese tenor el artículo 25 apartado B, fracción II, párrafo 3, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 179 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, establece que los Partidos

². https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5642724&fecha=14/02/2022



LXV LEGISLATURA.

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

Políticos podrán realizar gastos con motivos de las precampañas que efectúen para elegir a sus candidatas y candidatos, el cual no excederán del veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

La determinación de los topes máximos de gasto de precampaña para las candidaturas a Gobernadora o Gobernador, del Proceso Electoral Ordinario 2021 – 2002, será el resultado de aplicar el veinte por ciento que establece el artículo 179, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, a los topes de campaña anteriores, según la elección de que se trate.

En el siguiente cuadro se muestra el Tope Máximo de gastos que los Partidos Políticos podrán realizar con motivo de las precampañas y campaña que efectúen para elegir a sus candidatas o candidatos a Gobernadora o Gobernador, en el Proceso Electoral Ordinario 2021 -2022.³

TIPO DE PRECAMPAÑA	TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA	PORCENTAJE ARTÍCULO 179 LIPEEO	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2022
GOBERNADORA O GOBERNADOR	\$68, 134, 487.87	20 %	\$13, 626, 897. 57

En el mismo sentido el artículo 431 de la LGIPE dispone que las candidaturas deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.

La transparencia y la rendición de cuentas son ejes rectores del sistema electoral mexicano, los cuales se implementan para el cumplimiento de diversos supuestos que hacen posible que el resultado de las votaciones sea claro reflejo de lo que los electores han decidido. La transparencia de los resultados no es consecuencia de

³ . <https://www.ieepco.org.mx/archivos/Gaceta/2021/GAIEEPCOOG1012021.pdf>



LXV LEGISLATURA.

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

un solo suceso, sino de una secuencia de actos que tendrán como resultado la generación de confianza en la sociedad, que abarca desde los actos de organización electoral hasta la rendición de cuentas por parte de los actores políticos, que informan a la ciudadanía, con la intermediación de la autoridad electoral, la manera como utilizan sus recursos para acceder a una candidatura y, eventualmente, al ejercicio de un cargo público.

En el grupo parlamentario del PRD, preocupados por velar acorde a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, para guiar todas las actividades en este Periodo Electoral Ordinario en que habrá de elegirse Gobernador en nuestra Entidad Federativa, consideramos relevante que los partidos políticos y candidatos independientes deban presentar en tiempo y forma, los informes de precampaña y campaña esto para transparentar y rendir cuentas a la ciudadanía generando una verdadera democracia, lugar donde radica nuestra soberanía.

Es por los motivos antes expuestos que ponemos a consideración de este H. Congreso del Estado, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura, exhorta al Instituto Nacional Electoral Junta Local Oaxaca y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que, a través de sus Unidades Técnicas de Fiscalización, observen, revisen y fiscalicen los topes máximos en gastos de pre- campaña y campaña del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, donde habrá de elegirse Gobernador del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



LXV LEGISLATURA.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ATENTAMENTE



DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD DE LA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA

Nota: Esta hoja de firmas pertenece a la Propuesta del Grupo parlamentario del PRD, para ser incluida en la Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente correspondiente al Primer Receso del Congreso del Estado.